

En la Villa de Meco, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde Presidente, se resuelve:

APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MECO Y LA DIOCESIS DE ALCALÁ DE HENARES. EXPEDIENTE DIGITAL Nº 3593/2025

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Administración Local.

A la vista de la propuesta de convenio suscrita por la Concejalía de Hacienda de este Municipio.

Así pues, visto el informe de Secretaria Nº 192/2025 Y de intervención Nº 264/2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Meco y la Diócesis de Alcalá de Henares, con el objetivo de instalar una red de mallas protectoras contra aves en la torre de la Iglesia, por entender que se trata de una parte del patrimonio merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

SEGUNDO.- El presente convenio instrumenta una subvención de concesión directa, en favor de la anterior entidad con un importe de financiación del objeto del convenio de 3.605,80 euros.

TERCERO.- El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Meco se realizará previa justificación.

CUARTO.- La firma del convenio se realizará de forma electrónica, por el representante legal mediante el certificado electrónico que la acredite.

QUINTO.- El periodo de vigencia del convenio se extiende para 2025.

SEXTO.- Al finalizar la vigencia del Convenio y de acuerdo con la fecha establecida en el mismo, la Entidad presentará memoria del trabajo desarrollado y justificación contable del gasto, según lo dispuesto en el clausulado del Convenio.

SÉPTIMO.- Este Alcalde se encuentra facultado para la suscripción del convenio, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo manda y firma el Alcalde
(firmado digitalmente)

El Secretario Accidental a los únicos
efectos de fe pública de estar en posesión
del cargo
(firmado digitalmente)